

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00305-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GILBERTO MORALES PARDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ CAMACHO
Apoderada COLPENSIONES: GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Testigos: YOLANDA MARÍA LEÓN PEÑA y JOSÉ ENRIQUE BENAVIDEZ GUALTEROS

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase al Doctor CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ CAMACHO como apoderado sustituto de la parte actora para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, reconózcase y téngase a la Doctora GERALDINE LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ como apoderada sustituta de COLPENSIONES para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Ahora bien, y por ser procedente, se acepta el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte a la demandante y el testimonio solicitado por la demandada COLPENSIONES.

Por último, se procede a escuchar los testimonios de los señores YOLANDA MARÍA LEÓN PEÑA y JOSÉ ENRIQUE BENAVIDEZ GUALTEROS y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por GILBERTO MORALES PARDO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$300.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:41:36

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef066e3f368fe6b064f23f396cf2d9b598639f94f1809ba290eb393d1d6f729a**
Documento generado en 22/04/2021 10:50:50 AM